

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA <i>-incidente condena-</i>
Radicado	11001 33 36 719 2014 00142 00
Demandante	GIOVANNY DAZA CRISTANCHO
Demandado	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA
Asunto	-AUTO QUE FIJA FECHA PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL – sustentación contradicción dictamen -CITACION A MIEMBROS DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA
Enlace	11001333671920140014200 (P)

Esta sede judicial, a través de sentencia del 19 de junio de 2020, declaró la responsabilidad administrativa y extracontractual del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, por el daño antijurídico que experimentó el señor Giovanni Daza Cristancho. Frente al reconocimiento de perjuicios morales se indicó que este se deberá liquidarse a través de trámite incidental así:

“Tomando en cuenta la conclusión esbozada en párrafo anterior, se considera que aunque está probado que el actor sufrió una lesión corporal que le ocasionó un daño moral, no está probado un valor numérico de gravedad para dicha lesión, que permita establecer la cuantía del perjuicio moral, por ello se condenará a indemnizar por este perjuicio en abstracto y será a través de trámite incidental, con apego a las reglas descritas en el artículo 193 del CPACA y el CGP que se defina el valor a pagar, para ello la parte actora deberá aportar una prueba técnica que defina el porcentaje de gravedad de la lesión, sea una valoración médico legal o sea una valoración médico laboral o cualquier otro medio de prueba que de fe del nivel de gravedad de la lesión que padeció.”

En virtud de lo anterior, se radicó ante esta Sede judicial el incidente de condena, el cual se le corrió traslado a la entidad demandada y a través de decisión del 7 de abril de 2022, se profirió el correspondiente auto de pruebas donde se decretó de oficio dictamen de pérdida de capacidad laboral a cargo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

A través de correo electrónico del 03 de marzo de 2023, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca allegó el dictamen 79856985 – 1759 del 24 de febrero de 2023.

Por lo anterior resulta imperativo desarrollar la sustentación y contradicción del dictamen pericial previamente aludido, para tal efecto será necesario citar a audiencia de pruebas a la profesional **CLARA MARCELA VILLABONA KEKHAN (Médico Ponente)** o en su defecto **JORGE HUMBERTO MEJÍA**, por tanto se solicitará a los apoderados de la parte demandante que gestione su presencia en la continuación de la audiencia de pruebas, y será su deber garantizar la comparecencia del experto a la audiencia que se programe.

En mérito de lo anterior, ante la necesidad de recaudar la documental a los que nos hemos referido tal y como autoriza el artículo 181 numeral 2 del CPACA, la audiencia de pruebas será reanudada el **VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 10:00 AM; se deja constancia que la fecha obedece única y exclusivamente a la agenda de audiencias del Despacho.**

Advierte esta Sede Judicial que el profesional de la medicina deberá atender la citación en la fecha anteriormente referenciada, y gestionar la programación de sus citas ante la Junta Regional de Invalidez, en orden a garantizar su concurrencia a la audiencia fijada. Lo anterior, como quiera el Despacho no cuenta libertad en la asignación de fechas de la agenda de audiencias, lo que implica una dilación en el proceso en comento. Por lo tanto, la profesional **CLARA MARCELA VILLABONA KEKHAN (Médico Ponente)** o en su defecto **JORGE HUMBERTO MEJÍA**, **deberá concurrir en la fecha fijada so pena de las consecuencias legales que hubiere lugar.**

Conforme a los argumentos expuestos por lo que se fijará fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de cara a la sustentación del dictamen.

Considerando lo anterior, el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes el dictamen 79856985 – 1759 del 24 de febrero de 2023 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, el cual puede ser consultado a través del enlace: [11001333671920140014200 \(P\)](https://11001333671920140014200)

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA de pruebas**, el día **VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 10:00 AM** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS.

Prevéngaseles a las partes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

En dicha fecha se procederá a la sustentación y contradicción del dictamen pericial previamente aludido, para tal efecto será necesario que acudan los profesionales **CLARA MARCELA VILLABONA KEKHAN (Médico Ponente)** o, en su defecto, **JORGE HUMBERTO MEJÍA** por tanto se solicitará a los apoderados de la parte demandante que gestione su presencia en la continuación de la audiencia de pruebas, y será su deber garantizar la comparecencia del experto a la audiencia que se programe.

TERCERO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

consultorjuridico2005@yahoo.es
notificacionesjudiciales@idu.gov.co
maria.moreno@idu.gov.co
 hernanar56@hotmail.com
 juridica@juntaregionalbogota.co
notificaciones.sala2@juntaregionalbogota.co
juridica@juntaregionalbogota.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ**

<p>JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. 29 de fecha 4 de agosto de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>  GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ SECRETARÍA </p> <p>  </p>
